

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 9239.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD 118-B-2001 y el brote de hepatitis que se ha dado en la zona; y

**CONSIDERANDO:**

Que la hepatitis (enfermedad infecciosa), es producida por varios tipos de virus y por ello se caracterizan como Hepatitis A, B, C, y D, según el tipo de virus causante en cada caso.-

Que la hepatitis A es la que ataca con frecuencia a la población infantil y su contagio se produce por vía oral y fecal.-

Que la hepatitis B se contagia por sangre, sudor, saliva, lágrimas, entre otras formas.-

Que el personal afectado a la atención de los niños en comedores y jardines municipales, es el más expuesto a contraer esta enfermedad.-

Que el Artículo 22°) de la Carta Orgánica Municipal, determina el rol activo del Municipio con respecto a la salud primaria.-

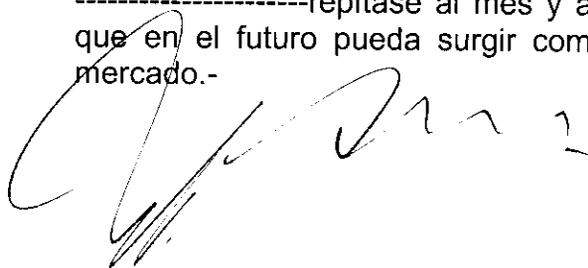
Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 107/2001, emitido por la Comisión Interna de Acción Social, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 22/2001 del día 30 de agosto próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 23/2001, celebrada por el Cuerpo el 06 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo establecido por el artículo 67°), inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
Sanciona la siguiente  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°):** ESTABLÉCESE en forma obligatoria la vacunación contra la -----hepatitis B y contra toda otra enfermedad infecto-contagiosa respecto de la que se prevea brotes epidémicos, a todo el personal de comedores y jardines maternos municipales, considerando el método más efectivo de prevención contra dichas enfermedades.-

**ARTÍCULO 2°):** ADMINÍSTRESE una dosis de vacuna TWIN- RIX- adulto inicial, -----repítase al mes y a los seis meses (total 3 dosis); o el antídoto que en el futuro pueda surgir como alternativa superadora del existente en el mercado.-



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO. (Expediente N° CD 118-B-2001).-**

ES COPIA:  
Scrz.-



FDO: ZAMBON  
AROMANDO.-

Ordenanza Municipal N°	9239	1200 /
Promulgada por D. N.º	1684	1200 /
Expte N°	CD-118-B-01	
Cdt.:		